

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Y

FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA

PROYECTO "RLP PER – SANTA BERNARDITA"

En Santiago, a 22 de abril de 2024, comparecen **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 72.778.300-8, domiciliado en Avenida Vitacura N°7477, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, representado por don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA**, cédula nacional de identidad N° 7.016.601-1, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región Metropolitana doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** cédula nacional de identidad N° 12.292.208-1, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 23 de septiembre de 2021 se suscribieron los convenios denominados "**RLP– SANTA BERNARDITA**" y "**PER – SANTA BERNARDITA**", entre la Dirección Regional Metropolitana del Servicio y el colaborador acreditado, los que fueron aprobados a través de resoluciones exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, de la dirección regional antes señalada.

Los referidos convenios tienen su origen en la resolución exenta N°1090, de 2023, del Servicio, que autorizó el séptimo concurso público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares; y para la línea de Intervenciones Ambulatorias: Programas de Protección Especializada para el año 2023, donde, luego de evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas que rigieron ese proceso concursal, adjudicó los códigos N°1095 y 1096 al colaborador acreditado, correspondientes a un proyecto de Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares (RLP) y a un proyecto accesorio denominado Programa de Protección Especializada (PER), ambos con una cobertura de 25 plazas.

Los convenios mencionados en el párrafo precedente señalan en su cláusula novena que ambas podrán, de común acuerdo, modificar las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, y que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

Por su parte, con fecha 19 de abril de 2024, mediante resolución exenta N° 1612, de la dirección regional metropolitana del Servicio, se puso término anticipado unilateralmente a los convenios "**RLP NEFESH**" y "**PER NEFESH**" suscritos con fecha 30 de octubre de 2023 entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Corporación PRODEL, aprobados mediante las resoluciones exentas Nos. 3327 y 3326, ambas de 31 de octubre de 2023 de la mencionada dirección regional, a partir de 60 días hábiles desde que esa resolución se encontrase totalmente tramitada, por los motivos señalados en aquella resolución.

La situación reseñada en el párrafo anterior configura una causal de fuerza mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, a lo establecido en al haber disminuido las plazas disponibles en la región metropolitana por una causa inimputable a las partes, imprevisible e irresistible, que ha significado que el proyecto "RLP-PER NEFESH", que cuenta con 20 plazas, deje de contar con esa oferta.

Debido a lo expuesto, es indispensable aumentar las plazas de los convenios objeto de la presente modificación, con la finalidad de aumentar sus plazas en 10, permitiendo atender a parte de la oferta que dejará de brindar.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, a objeto de satisfacer la oferta insatisfecha provocada por el término anticipado y unilateral del proyecto "RLP-PER NEFESH", vienen en modificar la cláusula cuarta de los convenios referidos en el párrafo primero de la cláusula "Antecedentes" del presente instrumento, en lo que respecta al número de plazas que el colaborador acreditado atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 10 (diez) siendo en definitiva el número de plazas total a atender de 35 (treinta y cinco) a contar de la fecha establecida en la cláusula quinta de la presente modificación de convenio.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero del Estado que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302 y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación comenzará a regir el 22 de abril de 2022.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

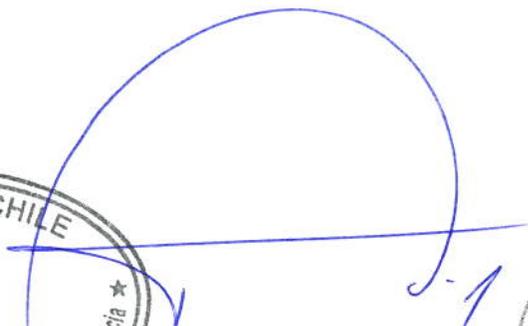
OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta N°RA 215067/50/2023, de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública como directora regional metropolitana.

La personería de don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA** para representar a “**FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**” consta en certificado emitido por la Cancillería del Arzobispado de Santiago de fecha 02 de marzo de 2023, firmado y timbrado por doña Maite Jorgelina Monsalve Morales, Vicecanciller del Arzobispado de Santiago.



MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SAN JOSÉ
PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA

RECTIFICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Y

FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA

PROYECTO “RLP PER – SANTA BERNARDITA”

En Santiago, a 19 de agosto de 2024, comparecen **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 72.778.300-8, domiciliado en Avenida Vitacura N°7477, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, representado por don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA**, cédula nacional de identidad N° 7.016.601-1, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región Metropolitana doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** cédula nacional de identidad N° 12.292.208-1, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 22 de abril de 2024 se suscribió una modificación de los convenios denominados "**RLP– SANTA BERNARDITA**" y "**PER – SANTA BERNARDITA**", celebrados entre ambas partes el 23 de septiembre de 2021 y aprobados a través de resoluciones exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, cuyo objeto fue aumentar sus plazas en 10 (diez). Mediante resolución exenta N° 2397 de fecha 8 de agosto de 2024, la Dirección Regional antes mencionada aprobó la modificación de convenios antedicha.

SEGUNDA: Objeto

Las partes declaran que por un error de transcripción en la cláusula quinta de la modificación de convenios señalada en la cláusula precedente, se indicó que la vigencia de tal modificación comenzaría a regir el 22 de abril de 2022, cuando la fecha era el 22 de abril de 2024. Por lo anterior, mediante este acto se reemplaza el guarismo "2022" por "2024" en el documento antes referido.

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente rectificación de convenio deja subsistente en todas sus partes la modificación de convenio referida en la cláusula precedente, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta N°RA 215067/50/2023, de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública como directora regional metropolitana.

La personería de don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA** para representar a “**FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**” consta en certificado emitido por la Cancillería del Arzobispado de Santiago de fecha 02 de marzo de 2023, firmado y timbrado por doña Maite Jorgelina Monsalve Morales, Vicecanciller del Arzobispado de Santiago.

Marcela
Alejandra
Gaete Reyes

Firmado digitalmente
por Marcela Alejandra
Gaete Reyes
Fecha: 2024.08.26
15:41:44 -04'00'

**MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

TOMAS
FRANCISCO
FERNANDEZ
GOYCOOLEA

Firmado
digitalmente por
TOMAS FRANCISCO
FERNANDEZ
GOYCOOLEA
Fecha: 2024.08.22
16:38:00 -04'00'

**TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SAN JOSÉ
PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA RESPECTO A LOS PROYECTOS “RLP – SANTA BERNARDITA” Y “PER – SANTA BERNARDITA”.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

En Santiago,

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032; en la Resolución Exenta N°RA 215067/50/2023 de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de Nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública; en las resoluciones exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en las resoluciones Nos. 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente, “el Servicio”, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, mediante resolución exenta N°1090, de 2023, del Servicio, este autorizó el séptimo concurso público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares; y para la línea de Intervenciones Ambulatorias: Programas de Protección Especializada para el año 2023, donde, luego de evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas que rigieron ese proceso concursal, adjudicó los códigos N°1095 y 1096 a Fundación San José para la Adopción Familiar Cristiana, en adelante e indistintamente, “el colaborador acreditado”, correspondientes a un proyecto de Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares (RLP) y a un proyecto accesorio denominado Programa de Protección Especializada (PER).
- 3° Que, a través de resoluciones exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, de esta Dirección Regional Metropolitana, se aprobaron los convenios suscritos con el colaborador acreditado con fecha 27 de noviembre de 2023, relativos a los proyectos denominados “RLP – Santa Bernardita” y “PER – Santa Bernardita”, respectivamente, a ejecutarse ambos en la región metropolitana, estando esos proyectos destinados a generar oferta de 25 plazas para niños y niñas del tramo etario de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, siendo su comuna base la de Ñuñoa y su focalización toda la región metropolitana.
- 4° Que, los convenios mencionados en el considerando precedente señalan en su cláusula novena que ambas partes podrán, de común acuerdo, modificar las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, y que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.



- 5° Que, por su parte, con fecha 19 de abril de 2024, mediante resolución exenta N° 1612, de esta Dirección Regional Metropolitana, se puso término anticipado unilateral a los convenios “RLP NEFESH” y “PER NEFESH”, suscritos con fecha 30 de octubre de 2023 entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Corporación PRODEL y que fueron aprobados mediante las resoluciones exentas Nos. 3327 y 3326, ambas de 31 de octubre de 2023 de esta Dirección Regional Metropolitana, a partir de 60 días hábiles desde que esa resolución se encontrase totalmente tramitada, por los motivos señalados en aquella resolución.
- 6° Que, la situación reseñada en el considerando anterior configura una causal de fuerza mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, a lo establecido en al haber disminuido las plazas disponibles en la región metropolitana por una causa inimputable a las partes, imprevisible e irresistible, que ha significado que el proyecto “RLP-PER NEFESH”, que cuenta con 20 plazas, deje de contar con esa oferta. Esto se condice con lo expresado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que ha puntualizado que se configura el caso fortuito o la fuerza mayor cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aun en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo (aplica dictamen N°21.857, de 2018, de ese origen).
- 7° Que, resulta del todo necesario atender la necesidad pública de brindar atención en dispositivos residenciales en forma continua y permanente a las niñas y adolescentes mujeres del tramo etario de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días derivadas a programas RLP y PER, ya que según el artículo 3 de la ley N°18.575, la provisión de cupos residenciales, a través de colaboradores acreditados o en virtud de programas de administración directa, es una función privativa de este Servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y siguientes de la ley N°20.032, que se relaciona con el deber del Estado de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos que le son reconocidos a nuestros sujetos de atención en la Constitución Política de la República, en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, según lo establecido en el artículo 12 de la ley N°21.430.
- 8° Que, no existiendo otra alternativa para absorber la demanda de ingreso a PRD de niños y niñas del tramo etario de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, y concurriendo la causal de fuerza mayor aludida en el considerando 6° de este acto administrativo, para dar cumplimiento a la obligación legal señalada en el considerando previo, se estima procedente modificar los convenios a que se refiere el considerando 3° en el sentido de aumentar en 10 el número de plazas de los proyectos denominados “RLP – Santa Bernardita” y “PER – Santa Bernardita”.
- 9° Que, de acuerdo con el artículo 8, letra g), de la ley N°21.302, a los directores regionales del Servicio les corresponde dictar actos y celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Regional.
- 10° Que, el colaborador acreditado Fundación San José para la Adopción Familiar Cristiana y el Servicio han acordado celebrar la modificación de convenios que se autoriza a través de la presente resolución.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenios relativos a los proyectos denominados “RLP – Santa Bernardita” y “PER – Santa Bernardita”, ambos suscritos con fecha 27 de noviembre de 2023, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado Fundación San José para la Adopción Familiar Cristiana, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 22 de abril de 2024, comparecen **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**, en adelante el “**COLABORADOR ACREDITADO**”, RUT N° 72.778.300-8, domiciliado en Avenida Vitacura N°7477, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, representado por don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA**, cédula nacional de identidad N° 7.016.601-1, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante el “**SERVICIO**”, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región Metropolitana doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** cédula nacional de identidad N° 12.292.208-1, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, torre 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes



Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 23 de septiembre de 2021 se suscribieron los convenios denominados “**RLP– SANTA BERNARDITA**” y “**PER – SANTA BERNARDITA**”, entre la Dirección Regional Metropolitana del Servicio y el colaborador acreditado, los que fueron aprobados a través de resoluciones exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, de la dirección regional antes señalada.

Los referidos convenios tienen su origen en la resolución exenta N°1090, de 2023, del Servicio, que autorizó el séptimo concurso público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares; y para la línea de Intervenciones Ambulatorias: Programas de Protección Especializada para el año 2023, donde, luego de evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas que rigieron ese proceso concursal, adjudicó los códigos N°1095 y 1096 al colaborador acreditado, correspondientes a un proyecto de Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares (RLP) y a un proyecto accesorio denominado Programa de Protección Especializada (PER), ambos con una cobertura de 25 plazas.

Los convenios mencionados en el párrafo precedente señalan en su cláusula novena que ambas podrán, de común acuerdo, modificar las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, y que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

Por su parte, con fecha 19 de abril de 2024, mediante resolución exenta N° 1612, de la dirección regional metropolitana del Servicio, se puso término anticipado unilateralmente a los convenios “RLP NEFESH” y “PER NEFESH” suscritos con fecha 30 de octubre de 2023 entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Corporación PRODEL, aprobados mediante las resoluciones exentas Nos. 3327 y 3326, ambas de 31 de octubre de 2023 de la mencionada dirección regional, a partir de 60 días hábiles desde que esa resolución se encontrase totalmente tramitada, por los motivos señalados en aquella resolución.

La situación reseñada en el párrafo anterior configura una causal de fuerza mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, a lo establecido en al haber disminuido las plazas disponibles en la región metropolitana por una causa inimputable a las partes, imprevisible e irresistible, que ha significado que el proyecto “RLP-PER NEFESH”, que cuenta con 20 plazas, deje de contar con esa oferta.

Debido a lo expuesto, es indispensable aumentar las plazas de los convenios objeto de la presente modificación, con la finalidad de aumentar sus plazas en 10, permitiendo atender a parte de la oferta que dejará de brindar.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, a objeto de satisfacer la oferta insatisfecha provocada por el término anticipado y unilateral del proyecto “RLP-PER NEFESH”, vienen en modificar la cláusula cuarta de los convenios referidos en el párrafo primero de la cláusula “Antecedentes” del presente instrumento, en lo que respecta al número de plazas que el colaborador acreditado atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 10 (diez) siendo en definitiva el número de plazas total a atender de 35 (treinta y cinco) a contar de la fecha establecida en la cláusula quinta de la presente modificación de convenio.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero del Estado que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302 y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación comenzará a regir el 22 de abril de 2022.

SEXTA: Prórroga de la competencia



Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías

La personería de doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta N°RA 215067/50/2023, de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública como directora regional metropolitana.

La personería de don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA** para representar a “**FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**” consta en certificado emitido por la Cancillería del Arzobispado de Santiago de fecha 02 de marzo de 2023, firmado y timbrado por doña Maite Jorgelina Monsalve Morales, Vicecanciller del Arzobispado de Santiago.”

Hay firmas de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Max Cristóbal Calderón Álvarez
Directora Regional (s)
Fecha: 08-08-2024 14:29 CLT
Servicio Nacional de Protección
Especializada - Región Metropolitana

Distribución

- Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional
- Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional
- Unidad Jurídica Regional



REF: AUTORIZA Y APRUEBA RECTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA, RESPECTO A LOS PROYECTOS “RLP – SANTA BERNARDITA” Y “PER – SANTA BERNARDITA”, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RES. EXENTA Nº

En Santiago, a

VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032; en la Resolución Exenta N°RA215067/50/2023 de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, en la Resolución Exenta N°2397, de fecha 08 de agosto de 2024, todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente, “el Servicio”, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
2. Que, mediante resolución exenta N°1090, de 2023, del Servicio, este autorizó el séptimo concurso público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares; y para la línea de Intervenciones Ambulatorias: Programas de Protección Especializada para el año 2023, donde, luego de evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas que rigieron ese proceso concursal, adjudicó los códigos N°1095 y 1096 a Fundación San José para la Adopción Familiar Cristiana, en adelante e indistintamente, “el colaborador acreditado”, correspondientes a un proyecto de Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares (RLP) y a un proyecto accesorio denominado Programa de Protección Especializada (PER).
3. Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia suscribieron dos convenios relativos a los proyectos denominados “RLP – SANTA BERNARDITA”, y “PER – SANTA BERNARDITA”, a ejecutarse en la Región Metropolitana, aprobándose respectivamente dichos

NCS HMMB MCCA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IXN8FG-524>

convenios mediante resoluciones exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de 2023 de esta Dirección Regional Metropolitana.

4. Que, Con fecha 22 de febrero de 2024, los convenios relativos a los proyectos antes citados fueron modificados en relación con el aumento de plazas, siendo aprobadas tales modificaciones por resolución exenta N°2397, de fecha 08 de agosto de 2024, de esta Dirección Regional Metropolitana.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos, esta autoridad podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, de cálculo numérico y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
6. Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el colaborador acreditado FUNDACIÓN SAN JOSE PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA y este Servicio han acordado celebrar una rectificación de la modificación a los convenios suscritos con fecha 27 de noviembre de 2023, modificados con fecha 22 de abril de 2024, con el único objeto de modificar el error de transcripción en la cláusula quinta de la modificación de los convenios, reemplazándose el guarismo “2022” por “2024”, subsistiendo en todas sus partes los convenios que modifican salvo en lo expresamente mencionado en las respectivas cláusulas segunda de la rectificación de la modificaciones de convenios que se aprueban en virtud de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la rectificación de la modificación de los convenios relativos a los proyectos “RLP - SANTA BERNARDITA” y “PER - SANTA BERNARDITA”, suscritos con fecha 27 de noviembre de 2023 y modificados con fecha 22 de febrero de 2024, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el Colaborador Acreditado FUNDACIÓN SAN JOSE PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA.
2. **APRUÉBESE** la rectificación a la modificación de los convenios referidos en el resuelto anterior, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 19 de agosto de 2024, comparecen **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°72.778.300-8, domiciliado en Avenida Vitacura N°7477, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, representado por don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA**, cédula nacional de identidad N°7.016.601-1, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región Metropolitana doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** cédula nacional de identidad N° 12.292.208-1, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 22 de abril de 2024 se suscribió una modificación de los convenios denominados “RLP– SANTA BERNARDITA” y “PER – SANTA BERNARDITA”, celebrados entre ambas partes el 23 de septiembre de 2021 y aprobados a través de resoluciones exentas Nos. 3687 y 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, cuyo objeto fue aumentar sus plazas en 10 (diez). Mediante resolución exenta N° 2397 de fecha 8 de agosto de 2024, la Dirección Regional antes mencionada aprobó la modificación de convenios antedicha.

SEGUNDA: Objeto



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1XN8FG-524>

Las partes declaran que, por un error de transcripción en la cláusula quinta de la modificación de convenios señalada en la cláusula precedente, se indicó que la vigencia de tal modificación comenzaría a regir el 22 de abril de 2022, cuando la fecha era el 22 de abril de 2024. Por lo anterior, mediante este acto se reemplaza el guarismo “2022” por “2024” en el documento antes referido.

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente rectificación de convenio deja subsistente en todas sus partes la modificación de convenio referida en la cláusula precedente, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES** para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta N°RA215067/50/2023, de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública como directora regional metropolitana.

La personería de don **TOMÁS FERNÁNDEZ GOYCOOLEA** para representar a “**FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**” consta en certificado emitido por la Cancillería del Arzobispado de Santiago de fecha 02 de marzo de 2023, firmado y timbrado por doña Maite Jorgelina Monsalve Morales, Vicecanciller del Arzobispado de Santiago”.

Constan las firmas de las partes.

- TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las resoluciones exentas Nos. 3687, 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023, y N°2397, de fecha 08 de agosto de 2024, de esta Dirección Regional Metropolitana.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Marcela Alejandra Gaete Reyes
Directora Regional
Fecha: 30-08-2024 13:16 CLT
Servicio Nacional de Protección
Especializada - Región Metropolitana

